

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2020 00420 00

En atención al escrito que antecede aportado por el apoderado judicial ejecutante, y al ser procedente lo solicitado, se dispone,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, toda vez que el inmueble hipotecado fue recibido por el demandante, en dación en pago.

SEGUNDO: En vista que no se registró el embargo que este despacho decretara, no hay lugar a ordenar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro.

TERCERO: ORDENAR el desglose del pagaré base de ejecución, con las constancias del caso, el cual deberá ser entregado a la parte ejecutada.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

En firme este proveído, y efectuado lo aquí ordenado, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e089ba46d1e2879e7d47bfd1e65a57eadc97dd4de1ebe9835b006ddf58d3e9**

Documento generado en 28/04/2021 02:47:15 PM